

- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad A. Centros de acopio. Trámite SEMARNAT-07-033-A.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares; nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Página 01.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Sesión número 12/2018 de fecha 12 de enero de 2018.





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE QUERÉTARO

Número de Registro
Ambiental
EEN2200500027

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
22-II-01-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social EGSA ENVIRONMENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. F.22.01.01.02/2537/17
	Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de diciembre de 2017

AUTORIZACIÓN

Visto para resolver la solicitud de la empresa **EGSA ENVIRONMENTAL, S.A. DE C.V.** formulada a través del formato FF-SEMARNAT-038 registrado con el número de bitácora 22/H2-0045/11/17, recibido en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, en fecha 14 de noviembre de 2017, medio por el cual solicitó autorización para realizar la prestación de servicios a terceros a través de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que la empresa **EGSA ENVIRONMENTAL, S.A. DE C.V.**, presentó el trámite SEMARNAT-07-033 "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio", mediante el formato oficial FF-SEMARNAT-038, registrado con el número de bitácora 22/H2-0045/11/17 de fecha 14 de noviembre de 2017.
2. Que atento a lo planteado, una vez analizada la información integrada en el expediente para el presente trámite, ésta cumple con los requisitos que establecen las obligaciones del promovente para la obtención de la autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, señalados en los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 48, 49 fracción I y 50 de su Reglamento.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que cita se requiere de autorización de la SEMARNAT para el acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros, así como los artículos 54, 55, 76 y 77 de su Reglamento; 15, 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, después de una revisión de las documentales exhibidas, mismas que por economía no se transcriben pero que se tiene por aquí insertas a la letra, se concluyó que fueron cumplimentados por la **promovente**, todos y cada uno de los requisitos básicos e indispensables que contempla para ello los cuerpos normativos de referencia, a través de su representante legal el C. Carlos Alfredo García Pérez, hecho por el cual con fundamento en los artículos 2, fracción I, 26, 32 BIS y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal expide la presente:

AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos relacionados en la siguiente tabla:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Número de Registro Ambiental
EEN2200500027

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
22-II-01-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

<i>Nombre del residuo conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005</i>	<i>Cantidad estimada de manejo (ton/año)</i>
Aceites gastados de corte de enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado (soluble Gastado)	1000
Aceites gastados de las operaciones de tratamiento en caliente de metales	300
Aceites gastados dieléctricos	300
Aceites gastados hidráulicos	1000
Aceites gastados solubles	2000
Aceites lubricantes usados	10001
Aceites solubles en ácidos (asas) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos	10
Acetaldehído	5
Acetato de etilo	1
Acetona	100
Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo	200
Aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo	1
Aerosoles llenos y vacíos	1000
Agua contaminada con trazas de butilacetato	1000
Agua proveniente de las operaciones de decapado, desengrasado y galvanizado	3000
Aguas contaminadas	10000
Alcohol etílico	100
Alcohol n-butílico	5
Amina gastadas, filtros de amina contaminada, lodos de amina, solución acuosa de amina contaminada, productos de la degradación de la amina, así como sólidos recuperados (fondos) provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados amargos. Otros productos de la degradación de aminas del proceso de endulzamiento, cracking y fraccionamiento de azufre	300
Asbestos	10
Aserrín contaminado con residuo peligroso	1000
Balatas contaminadas con aceite	500
Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio	200
Capacitores	2
Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado	20
Carbón activado gastado en la producción de farmoquímicos y medicamentos que hayan tenido contacto con productos que contengan diluyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de la Norma Oficial Mexicana (Refiriéndose a la NOM-052-SEMARNAT-2005)	10
Cartón madera o aserrín impregnados con aceite	500
Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas	10
Catalizadores gastados provenientes de vehículos automotores	100





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE QUERÉTARO

Número de Registro
Ambiental
EEN2200500027

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
22-II-01-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Celdas de desecho en la producción de baterías de níquel- cadmio	10
Cera, parafinas y petrolatos fuera de especificaciones	50
Cilindros de gas refrigerante	2
Clorobenceno	1
Cloruro de Metilo	1
Cloruro de plata	1
Colas en las plantas de manufactura de ferroleaciones de hierro níquel	10
Convertidores catalíticos de vehículos automotores	200
Desechos epóxicos	200
Diclorobenceno	10
Disolventes orgánicos usados	300
Envases que contengan remanentes de Plaguicidas	100
Envases vacíos que contuvieron grasas, aceite de lubricación o solvente	500
Envases vacíos que contuvieron material y residuos peligrosos	500
Envases y tambos vacíos contaminados con aceite, pintura, tinta, impermeabilizante, pegamento	500
Equipo de protección personal que estuvo en contacto con material y residuo peligroso	500
Escorias de fundición	200
Escorias de metales pesados finas	200
Escorias de metales pesados granulares	200
Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la función de aluminio	100
Escorias provenientes del horno en la producción secundaria del cobre	10
Estopas Impregnadas con aceite y/o solventes	1000
Éter etílico	100
Filtros de aire usados	300
Filtros de procesos	200
Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros, en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas	100
Formaldehido	5
Formol y Formaldehido caduco o contaminado	100
Gasolina, diésel, naftas gastadas o sucias y filtros provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices	1000
Hule contaminado	300
Isobutilcetona	1
Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio	500
Líquidos corrosivos	300
Líquidos orgánicos no corrosivos	200
Líquidos residuales de procesos corrosivos	200





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE QUERÉTARO

Número de Registro
Ambiental
EEN2200500027

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
22-II-01-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Líquidos residuales de procesos No corrosivos	300
Lodos aceitosos	500
Lodos aceitosos o con hidrocarburo	300
Lodos con grasa o aceite de lubricación, excepto: bifenilos policlorados, compuestos hexaclorados y biológico infecciosos	300
Lodos contaminados con trazas de butilacetato	500
Lodos de destilación de solvente	200
Lodos de fosfatos, sulfato de aluminio, cloruro férrico, coagulantes y floculantes.	1000
Lodos de hidrocarburos	500
Lodos de la manufactura de aleaciones de níquel	10
Lodos de los separadores API y cárcamos de producción de petroquímicos	2000
Lodos de los tanques de almacenamiento de monómero	10
Lodos de sedimentación	500
Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos	2000
Lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo acidas	50
Lodos de tratamiento de aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas	200
Lodos estabilizados	500
Lodos generados en las casetas de aplicación de pinturas	300
Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastado	100
Lodos provenientes de galvanoplástica	300
Lodos provenientes de las operaciones de decapado y desengrasado	100
Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zancado de piezas metálicas	200
Lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando sean considerados como peligrosos	2000
Lodos provenientes de procesos de pintura	300
Lodos provenientes de templado de metales	100
Lodos provenientes de templado de tratamiento de agua de proceso	100
Lodos provenientes de tratamiento de aguas negras	300
Material Contaminado con residuos peligrosos (papel, madera, cartón, estopa, plástico, trapo, aserrín)	1000
Materiales de empaques vacíos contaminados con residuo peligroso	500
Medicamentos fuera de especificaciones o caducos	500
Metano	10
Pilas o baterías zinc-oxido de plata usadas o desechadas	10
Pintura y Natas de Pintura	1000
Pinturas y barnices fuera de especificación	500





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE QUERÉTARO

Número de Registro
Ambiental

EEN2200500027

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN

22-II-01-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Plaguicidas	400
Plásticos contaminados con residuo peligroso	200
Poliol contaminado	100
Productos químicos caducos	1000
Propilenglicol	100
Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, y masillas para resanar y productos derivados	200
Residuos de catalizados gastados	10
Residuos de cromo	200
Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso	10
Residuos de disolventes empleados en lavados de los equipos de procesos (solventes contaminados)	20
Residuos de la operación de limpieza acida	100
Residuos de la operación de limpieza alcalina	100
Residuos de la producción de farmacoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de esta norma	200
Residuos de liquido blanqueador, fijador, estabilizados y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficos o de rayos x y fotolitos	100
Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas de producción de circuitos electrónicos	300
Residuos del proceso de extrusión de tuberías de cobre	10
Sacos de sosa vacíos	50
Sal industrial contaminada con residuo peligroso	500
Salas contaminadas con residuo peligroso	500
Silicón contaminado con residuo peligroso	200
Sólidos con metales pesados	200
Sólidos contaminados con grasa, aceite de lubricación o solvente	200
Sólidos de mantenimiento automotriz	500
Sólidos impregnados con residuo peligroso	500
Soluciones gastadas de los baños de anodización de aluminio	10
Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado	500
Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado	200
Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estaño, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas	200
Solventes contaminados	500
Solventes orgánicos	200
Sosa gastada	100
Suelo contaminado con hidrocarburos	2000
Sustancias corrosivas acidas	500





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE QUERÉTARO

Número de Registro
Ambiental
EEN2200500027

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
22-II-01-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sustancias corrosivas alcalinas	500
Tambores vacíos considerados residuos peligrosos	300
Telas o pieles impregnadas de residuos peligrosos	500
Textiles con agentes mordientes gastados residuales	100
Textiles con residuos ácidos o alcalinos	100
Textiles con residuos de adhesivos y polímeros	300
Textiles contaminados con grasas aceites, pinturas provenientes del mantenimiento industrial	300
Textiles contaminados con residuo peligroso	1000
Thinner sucio	300
Tierras contaminadas con residuo peligroso	500
Tinta usada	200
Tóner usado	20
Tortas de filtrado	200
Tricloroetano	1
Vidrio contaminado con residuo peligroso	300
Xileno	1
TOTAL	71,298

Con una capacidad nominal de: 1,338 toneladas de residuos peligrosos dividida de la siguiente manera: 115 toneladas para Solventes y aceites; 500 toneladas para Agua contaminada; 180 toneladas para Material y producto contaminado caduco; 15 toneladas para Ácidos; 14 toneladas para Pilas y acumuladores; 15 toneladas para Alkalís; 160 toneladas para Contenedores vacíos; 29 toneladas para Químicos caducos; 180 toneladas para Sólidos y 130 toneladas para Lodos; en el establecimiento ubicado en: Fracción II de la Parcela 74 P1/4, Ejido Galeras, Colón, Querétaro.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- II. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, el interesado presentó propuesta de garantía consistente en un seguro para responder en caso de contaminación dentro del predio mencionado y ésta deberá ser súbita e imprevista, así como por la remediación del sitio por una suma asegurada de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).
- III. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE QUERÉTARO

Número de Registro
Ambiental
EEN2200500027

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
22-II-01-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

- IV. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- V. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- VI. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **EGSA ENVIRONMENTAL, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. **EGSA ENVIRONMENTAL, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente. Deberá presentar copia de dicho seguro a esta Delegación Federal, cada vez que sea renovado el contrato del mismo.
4. **EGSA ENVIRONMENTAL, S.A. DE C.V.**, debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
5. **EGSA ENVIRONMENTAL, S.A. DE C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados o envasados y que el Centro de Acopio cuente con autorización para el almacenamiento de dichos residuos peligrosos.
6. **EGSA ENVIRONMENTAL, S.A. DE C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. **EGSA ENVIRONMENTAL, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
8. **EGSA ENVIRONMENTAL, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE QUERÉTARO

Número de Registro Ambiental EEN2200500027
No. AUTORIZACIÓN 22-II-01-17

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

9. **EGSA ENVIRONMENTAL, S.A. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio.
10. **EGSA ENVIRONMENTAL, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
11. **EGSA ENVIRONMENTAL, S.A. DE C.V.**, debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
12. **EGSA ENVIRONMENTAL, S.A. DE C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.
13. **EGSA ENVIRONMENTAL, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
14. **EGSA ENVIRONMENTAL, S.A. DE C.V.**, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
15. **EGSA ENVIRONMENTAL, S.A. DE C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad del almacén autorizada.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **EGSA ENVIRONMENTAL, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

- C.c.e.p. Q. F. B. Martha Garcíaarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección al Ambiente, miguel.luna@semarnat.gob.mx
 Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, ucd.tramites@semarnat.gob.mx
 Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, cesar.murillo@semarnat.gob.mx,
 Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, jose.pena@profepa.gob.mx; aeguiarte@profepa.gob.mx

Archivo BIT 22/H2-0745/11/17
OMA/LSV/HSAO/JJMM



Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 05